



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 004/2014

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de diciembre de 2.010, el señor Rember Martín Arevalo Arevalo representante legal de la Caja de Salud de la Banca Privada, se apersonó al Concejo Municipal solicitando la exención al pago de impuestos a la propiedad de un bien inmueble por la gestión 2.009; recibiendo como respuesta del Concejo Municipal a través de la Nota H.C.M. 093/2.011 "el rechazo de su solicitud por haberse realizado fuera del plazo establecido por la normativa vigente (extemporáneo)".

Que, luego, mediante nota de fecha 26 de junio de 2.012 el señor Rember Martín Arevalo Arevalo representante legal de la Caja de Salud de la Banca Privada, solicita Reconsideración del Informe de la Comisión Jurídica N° 036/2011 de fecha 14 de febrero de 2.011 referente al rechazo de la exención al pago de impuestos por la gestión 2.009.

Que, el párrafo I del artículo 20° de la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) refiriéndose a la vigencia de las exenciones señala: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización".

Que, analizada la documentación pertinente se tiene que se trata de una Institución de Servicio Social sin fines de lucro y está bajo la tuición del Estado y del INASES, siendo su misión prestar un servicio social a los trabajadores de la banca privada, y que en caso de disolución, su patrimonio pasará a otra que persiga similares fines; su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos y se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 53, inciso b) de la Ley 843 (texto ordenado).

Que, el numeral 10 del artículo 12 con relación al artículo 104 de la Ley de Municipalidades, en vigencia al momento de formalizar la solicitud de exención de impuestos, ahora abrogada por la Ley N° 482, determinaba que las exenciones tributarias señaladas por ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno municipal y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno ha emitido el informe N° 012/2.014 en el mismo recomienda: Reconsiderar el Informe N° 036/2.011 de fecha 14 de febrero de 2.011, aprobado por el pleno del Concejo; emitiendo una Ordenanza Municipal autorizando la exención del Pago de Impuestos por la gestión 2.009, a favor de la Caja de Salud de la Banca privada, Institución de servicio social y sin fines de lucro, como lo establece su Estatuto Orgánico, informe que fue aprobado con el voto de la mayoría del pleno del H. Concejo Municipal.

Que, en fecha 9 de enero de 2.014 ha sido aprobada la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, mediante la que expresamente se abroga la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, el artículo 123 de la Constitución Política del Estado establece que la ley solo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo excepto en los casos expresamente señalados y la solicitud de la Caja de Salud de la Banca Privada, es anterior a la publicación de la Ley 482 por lo que corresponde resolver mediante Ordenanza Municipal.

PUBLICADA

Tarija, 12 de Febrero del año 2014



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 004/2014

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles por la Gestión 2009 en favor de la Caja de Salud de la Banca Privada, respecto al siguiente detalle:

Inmueble Ubicado en la calle 15 de Abril entre Coronel Delgadillo y Junín de esta ciudad, con una superficie de 254,01 Mts², registrado en la Partida N° 86 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e Inscrito al Folio 570 del Primer Anotador en fecha 15 de febrero de 2.001 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al H. Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos dependiente de la Municipalidad.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los7..... días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL